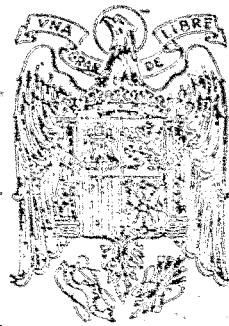


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 30 de junio próximo pasado falleció en Pamplona el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, D. Arcadio Maruzábal Resano.

Madrid, 6 de julio de 1948.

DÁVILA.

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Aptitud para el Servicio de Estado Mayor

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Orden de 4 de octubre de 1947 (D. O. núm. 224), y por reunir las condiciones que en el mismo se señalan, se concede a los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan, aptitud para prestar Servicio de Estado Mayor en el empleo inmediato cuando les corresponda el ascenso, con arreglo a las disposiciones vigentes en tal materia

CUERPO DE ESTADO MAYOR

Tenientes coroneles

Don Ramón Ruiz Jiménez de Vélez.

Don Nicolás Visiers Brates.
Don Leoncilio Ramírez López Aguirre.

Don Manuel Jiménez Ruiz.
Don Trinidad Díaz Gómez.
Don José Cebollero Garcés.
Don Angel González de Mendoza y Dervier.

Don Bartolomé Barba Hernández.
Don Antonio Gómez Goya.
Don Ramón Armada Sabau.
Don José Montesinos-Espartaco Averly.

Don Fernando García González.
Don Luis García-Angori Causada.
Don Fernando Navarro Ibáñez.
Don Ernesto Pecha Delgado.
Don José Herreros Quivipio de Llano.

Don Emilio Ugar Fernández.
Don Angel León Goyri.
Don Benito Miranda Urquiza.
Don Juan Cerdá Marqués.
Don Fernando Fuste Vilaplana.
Don Roberto Alonso Benito.
Don Antonio Pérez Soba.
Don Mariano Bernardos Benedet.
Don Carmelo Medrano Ezquerria.
Don Juan Castañón de Mena.
Don José Peñaranda Batea.

Don Benigno Cabrero Lozano.
Don Antonio Zea Otalaurruchi.
Don Francisco García Gozálviz.
Don Rafael de Rueda Moreno.
Don César Caldevilla Carnicero.
Don Antonio Ceres Fernández.
Don Manuel Galea Gómez.
Don Manuel Chamorro Martínez.
Don Francisco Rodríguez Martínez.
Don José Augusto Gómez.

Don Inigo de Artea y Falguera.
Don Luis Aparicio Miranda.
Don Ramiro Lago García.
Don Manuel Gutiérrez Florez.
Don José Ruiz-Fornells Ruiz.
Don Antonio Sáez Izquierdo.
Don Manuel Escribano Aguirre.
Don Enrique Puig Guardola.
Don Jaime Puig Guardiola.
Don Luciano García Machifiona.
Don Antonio Somalo Parico.

Don Francisco del Valle Carlos.
Don Leoncio Lacasi Martínez.
Don Emilio Bonaplata Caballer.
Don Miguel Morales de la Fuente.

SERVICIO DE ESTADO MAYOR

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Gonzalo Méndez Parada.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Rafael Padilla Fernández-Urrutia.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Infantería) D. Joaquin Oñelaurruchi Tobia.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Ignacio Moyano Araiztegui.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Caballería) D. Federico Martínez de Sola.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Caballería) D. Ramón de Meer y Pardo.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Infantería) D. Antonio Marías de la Fuente.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Joaquín Gálvez Diezma.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Caballería) D. Enrique Inclán Bolado.

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Modesto Mirón Bejarano.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 17 de mayo de 1948 (D. O. núm. 111), para destinado a la Academia General Militar para ocupar la vacante existiente

nte en el Grupo Militar el coman-
dante de Servicio de Estado Mayor
(Infantería) D. José María Sanabria
Alfonso, del Estado Mayor del Cuerpo
de Ejército de Urgel, en comi-
sión.
Madrid, 30 de junio de 1948.

DÁVILA

Como resultado del anuncio de vacan-
tes publicado por Orden de 10
de pasado mes de junio (DIARIO
OFICIAL núm 131), pasan a servir los
sujetos que se indican los jefes del
Servicio de Estado Mayor que a con-
tinuación se relacionan.

Elección

Comandante del Servicio de Estado
Mayor (Infantería) D. Francisco
Zambrano, del Estado Mayor
del Cuerpo de Ejército II, en comi-
sión, a la Plana Mayor de Mando de
Agrupación Mixta de Montaña
núm 13. (Forzoso.)

Provisión normal

Comandante del Servicio de Estado
Mayor (Artillería) D. Guillermo
Ayek Carmona, del Estado Mayor
del Cuerpo de Ejército III, en comi-
sión, al Estado Mayor del Cuerpo de
Creta III. (Voluntario.)
Comandante del Servicio de Estado
Mayor (Artillería) D. Federico
Renu-Romero Morón, del Estado
Mayor del Cuerpo de Ejército VI, en
misión, al Estado Mayor del Cuerpo
de Ejército VI. (Voluntario.)
Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERÍA Y EQUI- TACION DEL EJERCITO

Destinos

Como resultado del concurso anun-
ciado por Orden de 29 de abril últi-
mo (D. O. núm. 98), pasa destinado
a la Escuela de Aplicación de Ca-
ballería y Equitación del Ejército,
para cubrir la vacante de secretario
de enseñanza de su primera Sección
(campesina), el comandante de Cabal-
lería del Servicio de Estado Mayor
D. Francisco Daus Losada, de la
Escuela de Estado Mayor, cesando
ya en el Cuadro activo del Servicio
de Estado Mayor y allá en el even-
tual.
Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Concursos

Para dar cumplimiento a lo dis-
puesto en la norma tercera de la Or-
den de 10 de noviembre de 1947 (DI-
ARIO OFICIAL núm. 258), se anuncia
el consiguiente concurso entre ofi-
ciales de las Escalas activas de
las Armas combatientes, procedemes
de las Academias Militares, que de-
sean seguir la enseñanza del Primer
Grupo del Preparatorio (enseñanza
por correspondencia), para ingreso en
la Escuela Politécnica del Ejército.

Los solicitantes remitirán por con-
ducto reglamentario al General Di-
rector del referido Centro (Madrid,
O'Donnell, núm. 11), en el plazo de
treinta días, a partir de la publicación
de esta Orden, instancia acompañada
de sus Hojas de Servicios y de Ho-
jas y del expediente escolar de la
Academia Militar en que cursaron
sus estudios.

La Escuela Politécnica del Ejército
elevará a este Ministerio (Dirección
General de Enseñanza Militar), rela-
ción de los admitidos en el número
que permita sus posibilidades, para su
aprobación y publicación en el DI-
ARIO OFICIAL.

El curso dará principio el día 15
del próximo mes de septiembre y se
desarrollará de conformidad con las
normas de la Orden anteriormente
mencionada.

Madrid, 28 de junio de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando de la
Agrupación de Montaña núm. 4 al
coronel de Infantería (Escala activa),
don Luis Serra Calvo, cesando en la
situación de disponible forzoso en la
5.ª Región Militar.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

He designado para el mando del
Batallón de Cazadores de Montaña
Legazpi núm. XXIII al teniente co-

ronel de Infantería (Escala activa),
don Eduardo Carbajo Samaniego, con
destino en la Agrupación Mixta de
Montaña núm 13.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

Destinos

Pasa destinado al Gobierno Militar
de Ceuta el coronel de Infantería (Es-
cala activa) D. Emilio Blasco de Iza-
ga, cesando en la situación de dispo-
nible forzoso en la 1.ª Región Mi-
litar.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante correspon-
diente a la plantilla eventual suple-
mentaria, anunciada por Orden de 11
de junio de 1948 (D. O. núm. 134),
pasa destinado, en comisión, con ca-
rácter permanente y sin derecho a
diferas, a la Penitenciaría Militar de
La Mola, el capitán de Infantería (Es-
cala complementaria), D. Guillermo
Pol Llampart, cesando en la Zona de
Reclutamiento y Movilización núme-
ro 15.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de
Campo del General de División don
Anselmo Arenas Ramos, Consejero
militar del Consejo Supremo de Jus-
ticia Militar, el teniente coronel de
Infantería D. Rafael Torres Martí-
nez, el cual queda en situación de
disponible forzoso en la 7.ª Región
Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 6 de julio de 1948.

DÁVILA

Cesa en la situación de disponible
voluntario en la 1.ª Región Militar,
con residencia en Cáceres, el capitán
de Infantería (Escala complementa-
ria) D. Fabián Guerra Calvo, que-
dando en la de disponible forzoso en
la citada Región y plaza.

Madrid, 26 de junio de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Or-
den de 5 de mayo de 1944 (D. O. nú-

mero 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala activa), existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Con carácter de excepción, las vacantes de capitán anunciadas en Unidades de Montaña, serán cubiertas sin tener en cuenta el límite de edad que prescribe el artículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. número 50).

Las vacantes de capitán podrán ser cubiertas indistintamente por los de este empleo efectivo, provisional o de complemento.

Regimiento Inmemorial núm. 1.—Una de capitán.

Regimiento Milán núm. 2.—Una de teniente coronel.

Regimiento Simancas núm. 4.—Una de comandante.

Regimiento Covadonga núm. 5.—Una de comandante.

Regimiento Sabaya núm. 6.—Una de capitán.

Regimiento Zamora núm. 8.—Una de capitán.

Regimiento Soria núm. 9.—Una de capitán.

Regimiento Castilla núm. 16.—Una de comandante.

Regimiento Aragón núm. 17.—Una de capitán.

Regimiento Guadalajara núm. 20.—Una de capitán.

Regimiento Vizcaya núm. 21.—Una de capitán.

Regimiento Valencia núm. 23.—Una de capitán.

Regimiento Jaén núm. 25.—Una de capitán.

Regimiento Badajoz núm. 26.—Cinco de capitán, dos de subalterno.

Regimiento Argel núm. 27.—Una de capitán.

Regimiento Flandes núm. 30.—Una de comandante.

Regimiento San Quintán núm. 32.—Una de capitán.

Regimiento Alcántara núm. 33.—Una de comandante.

Regimiento Granada núm. 34.—Una de capitán.

Regimiento Toledo núm. 35.—Dos de teniente coronel.

Regimiento Burgos núm. 36.—Una de capitán.

Regimiento Sevilla núm. 40.—Una de capitán.

Regimiento Cádiz núm. 41.—Una de capitán.

Regimiento Murcia núm. 42.—Una de capitán.

Regimiento Tarragona núm. 43.—Una de capitán.

Regimiento Garrellano núm. 45.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento Mahón núm. 46.—Dos de capitán, ocho de subalterno.

Regimiento Teruel núm. 48.—Dos de teniente coronel, una de capitán.

Regimiento Canarias núm. 50.—Una de capitán.

Regimiento Africa núm. 53.—Una de capitán.

Regimiento Ceuta núm. 54.—Una de capitán.

Regimiento Belchite núm. 57.—Una de teniente coronel.

Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Una de capitán.

Regimiento Ultonia núm. 59.—Una de capitán.

Regimiento Bailén núm. 60.—Una de teniente coronel, una de capitán.

Regimiento Alcazar de Toledo núm. 61.—Una de capitán.

Regimiento Brusete núm. 62.—Cuatro de capitán.

Regimiento Oviedo núm. 63.—Una de comandante, cuatro de capitán.

Batallón C. C. C. núm. I.—Una de capitán.

Batallón La Cruzada núm. XXVII.—Una de capitán, tres de subalterno.

Batallón Puenteveitura núm. XXX.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Cuatro de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Una de teniente coronel, dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Tres de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.—Una de capitán.

Cuartel General de la División número 41 (P. M. Infantería Divisoria).—Una de capitán.

Cuartel General de la División Acorazada.—Una de subalterno.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Santander.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Segovia.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar.—Una de capitán.

Academia General Militar (Unidad de Tropa).—Una de capitán.

Academia de Infantería (Unidad de Tropa).—Una de subalterno.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Una de teniente coronel, una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.—Una de teniente coronel.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala complementaria), correspondientes a la plantilla eventual de las dependencias que se relacionan para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de carácter permanente y sin derecho a dietas, se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso del apartado tercero del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que impli-

que modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destino de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la O. C. de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las vacantes de comandante y capitán, podrán ser solicitadas indistintamente por los de ambos empleos, siendo preferentes para la asignación de destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núms. 18, 21, 23, 25 y 28.—Una de teniente coronel o comandante, por Zona.

Zona de Reclutamiento y Movilización núms. 5, 9, 23, 30, y 47.—Una de comandante por Zona.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 1, 3, 6, 23, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 39, 47, 48 y 50.—Una de capitán por Zona.

Cajas de Recluta núms. 8, 23, 24, 27, 32, 41, 42 y 46.—Una de comandante por Caja.

Cajas de Recluta núms. 40, 41, 43, 52, 55 y 62.—Dos de capitán por Caja.

Cajas de Recluta núms. 1, 4, 12, 19, 20, 23, 28, 34, 36, 42, 44, 45, 49, 61 y 71.—Una de capitán por Caja.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una de capitán.

Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Pontevedra.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.ª Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Vizcaya.—Una de capitán.

Prisión Militar de Monte Olvequí.—Una de capitán.

Castillo de Montjuich.—Una de capitán.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala complementaria), existentes en

las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de comandante y capitán podrán ser solicitadas indistintamente por los de ambos empleos, siendo preferentes para la asignación del destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 13.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 27.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 29.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 36.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 39.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 41.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 44.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 52.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 57.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 62.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 71.—Una de capitán.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala activa y auxiliar), existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, al General Jefe del Ejército de Marruecos y Generales Jefes de las Divisiones de Montaña, respectivamente, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dichas autoridades, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la propuesta correspondiente.

Escala activa

Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Una de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Una de capitán, tres de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.—Una de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Xauen núm. 6.—Una de capitán, siete de subalterno.

Grupo de Regulares Rif núm. 8.—Una de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.—Una de capitán, dos de subalterno.

Batallón Disciplinario.—Una de capitán.

Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión.—Ocho de subalterno.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.—Siete de subalterno.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.—Nueve de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de comandante.

Escala auxiliar

Batallón Disciplinario.—Una de teniente (en plaza de capitán).
Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de tenientes y brigadas de Infantería (Escala auxiliar), existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los tenientes escalafonados hasta D. Diego Gómez

González, inclusive, y las vacantes de enhantes por los restantes de este empleo y brigadas autorizados por este Ministerio para solicitar destinos de la Escuela antes citada.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrato.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Badsajoz número 26.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Akántara número 33.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Burgos número 35.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán, una de teniente.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Africa número 53.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58.—Una de capitán, una de teniente.

Regimiento de Infantería Ultonia número 59.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una de teniente.

Batallón Ilerena núm. XXV.—Una de teniente.

Batallón Fuerteventura n.º XXX. Una de teniente.

Batallón Lanzarote núm. XXXI.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de capitán, una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Cuatro de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña

Valladolid núm. VII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de capitán, una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.—Una de capitán

Academia de Suboficiales.—Una de teniente.

Madrid 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Premios de constancia

Con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Oficiales Legionarios de 3 de octubre de 1935 (D. O. número 223), se concede los Premios de Constancia acumulable a los oficiales legionarios que a continuación se relacionan.

Brigadas legionarias

Don José Montes Muñoz, de la Comisión Liquidadora de El Tercio y del 2.º Tercio de La Legión, 200 pesetas anuales a partir de 3 de julio de 1948.

Don Simón Martín González, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, 200 pesetas a partir de 6 de julio de 1948.

Don Roberto Delhers Tell, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, 200 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Joaquín Clavería Artiga, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, 200 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Francisco Ibáñez Almendros, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 600 pesetas a partir de 1 de abril de 1948.

Don Demetrio Puyuelo Calles, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don José Mulero Prats, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Blas Navarro Cardo, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Fernando Charro Lozano, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Fermín Antúnez Antúnez, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Antonio los Santos Ariza, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Pascual Martínez López, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don José Solano Fernández, del Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 11, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coroneles o tenientes coroneles de la Escuela complementaria de Caballería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Los del empleo últimamente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el destinado actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrato.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Dictamen Oficial núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería de la Escuela activa, correspondientes al turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a

partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.—Una de teniente coronel de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Una de comandante de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una de capitán de Caballería.

Cuartel General de la Brigada Mecanizada de la División de Caballería.—Una de teniente coronel de Caballería.

Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada Mecanizada de la División de Caballería.—Una de capitán de Caballería.

Gobiernos Militares de Alicante, Albacete y Asturias.—Una de subalterno de Caballería para que sean solicitadas por capitanes de Caballería de la Escala complementaria que las desempeñarán hasta que existan subalternos de la Escala activa que puedan ocuparlas.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que también se indica para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, cursar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Cantalillo.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Tres de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Dos de comandante.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Dos de teniente coronel y tres de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 21.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 22.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 41.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 46.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 47.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 48.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 49.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería número 50.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 61.—Tres de capitán.

Regimiento de Artillería número 62.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería número 71.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 72.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 74.—Una de teniente coronel.

Grupo Independiente de Artillería Antiáerea núm. I.—Una de comandante.

Grupo Independiente de Artillería Antiáerea núm. III.—Una de capitán provisional.

Grupo de Artillería de Montaña número III.—Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Cuatro de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Dos de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán (Cent.).—Cuatro de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Valencia.—Dos de subalterno.

Parque de Artillería de Burgos.—Dos de subalterno.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de subalterno.

Academia de Artillería.—Dos de subalterno.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, en las condiciones señaladas en el artículo 2.º, apartado b), del Decreto de 2.º de septiembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 4) y caso segunda del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de Artillería D. José Pérez Gómez, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería número 30.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y disposiciones anteriores, para a tomar parte de la Escala de complemento de Ingenieros, el teniente provisional de dicha Arma don Santiago María Gari, conservando la antigüedad y efectividad de su empleo de procedencia y continuando en la situación en que actualmente se encuentra.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

INTERVENCION

-Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia la vacante de teniente coronel interventor, jefe de los Servicios de Intervención Militar de Canarias, para ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Destinos**

Para cubrir una vacante de capitán de Sanidad Militar que existe en la Jefatura de Sanidad de la 2.ª Región Militar, anunciada por Orden de 1.º de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 13), se destina al capitán de Sanidad Militar D. Bartolomé Borrego Ruano, del Hospital Militar de Melilla.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 del mes actual, el capitán de Sanidad Militar D. Juan Almirón Triviño, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 9, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al ascenso.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 85), se declara apto para el ascenso y se asienta al empleo inmediato con antigüedad de 28 de marzo de 1948, al teniente médico asimilado D. Julián Díaz Herrero, destinado en el Hospital Militar de Bilbao, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de suboficiales de Sanidad Militar que existen en los Cuerpos que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la pre-

sente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Una de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Una de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Una de sargento.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias. Una de brigada y otra de sargento.

Madrid, 4 de julio de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR**Ascensos**

Reuniendo las condiciones que señala la Orden de 2 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172), y existiendo vacantes de capitanes veterinarios en la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar, se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato con la antigüedad de 1 de julio del año actual, a los tenientes veterinarios que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación que se indica:

Teniente veterinario, D. Juan Torán Escorihuela, de la Agrupación de Archidafas, queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Francisco Urbina Lanz, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11, queda en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Leopoldo Calleja Esteban, de la novena unidad de Tropas de Veterinaria y en comisión en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, queda disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 5 de julio de 1948.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de conserjes y guardadores militares, existentes en los Organismos que también se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal),

deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias, Marruecos, obligatoriamente, ha de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Capitán General de la 2.ª Región Militar.—Dos.

Capitán General de Baleares.—Una.

Estados Mayores del Ejército Marruecos y de los Cuerpos Ejército IX y X.—Una en cada uno.

Gobierno Militar y Subinspector de Valencia.—Dos.

Gobierno Militar y Subinspector de Sevilla.—Una.

Gobiernos Militares de Campo Gibraltar, El Ferrol del Caudillo Ceuta.—Una en cada uno.

Academia de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad Militar.—Una en cada una.

Capitanes Generales de la 9.ª Región Militar y Canarias.—Una en cada una.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dio a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren la Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 2 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la última relación, que empieza con D. Baldomiro Rubio Pardo y termina con D. Fidel Puent Cabrejas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para percibirla.”

Lo que de orden de Excmo. Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Los guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2.º de julio de 1948. El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Señor: ...

RELACION QUÉ

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Baldomino Rubio Pulido ... Doña María Porrás Elvira ...	Padres...	Regulares 1 ...	Sargento D. Eufegio Rubio Portas ...
Don Juan García Jordán ... Doña Rosario Cifuentes Ortega ...	Idem ...	Artillería 3 ...	Sargento D. Luis García Cifuentes ...
Don Eustaquio Santamaría Alonso ... Doña Francisca Moreno Santamaría ...	Idem ...	Infantería 23 ...	Cabo Sergio Santamaría Moreno ...
Don Sebastián Moreno Bermejo ... Doña Carmen Sesma Herrero ...	Idem ...	Idem ...	Cabo Eusebio Moreno Sesma ...
Don Agustín Vieira Méndez ... Doña Ascención Martín Martín ...	Idem ...	Infantería 28 ...	Cabo Antonio Vieira Martín ...
Don Donato González Cordero ... Doña Ana Fernández Fernández ...	Idem ...	Infantería 7 ...	Soldado Eliseo González Fernández ...
Don Juan Alfonso Castro ... Doña Juana Santana Manrique ...	Idem ...	Infantería 17 ...	Soldado Juan Alfonso Santana ...
Don Pablo Abadía Sosa ... Doña Juana Garcés Los ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Pablo Abadía Garcés ...
Don Mateo Moreno Huch ... Doña Angélica Martín Pallaza ...	Idem ...	Infantería 20 ...	Soldado Enrique Moreno Martín ...
Don Pablo Gezalo Pascual ... Doña Tereza Santos Verdugo ...	Idem ...	Infantería 27 ...	Soldado Cirilo Gezalo Santos ...
Don Mariano Caramanzana Estebaniz ... Doña Juana Palacios Varela ...	Idem ...	Infantería 35 ...	Soldado Restituto Caramanzana Palacios ...
Don Tomás Gutiérrez Díez ... Doña Concepción Álvarez Suárez ...	Idem ...	Infantería 36 ...	Soldado Tomás Gutiérrez Álvarez ...
Don José Puleito García ... Doña Francisca Otero Martínez ...	Idem ...	Infantería 44 ...	Soldado Juan Puleito Otero ...
Don Joaquín Sánchez-Cabezuelo Tos ... Doña Adelaida Pavón Jerez ...	Idem ...	Bón. Tr. Inf. ...	Soldado Apolonio Sánchez-Cabezuelo Pavón ...
Don Dimas Díez Álvarez ... Doña Joaquina Valle Batalla ...	Idem ...	Recup. Aut. Nac.	Soldado Mario Díez del Valle ...
Don Francisco Cabello López ... Doña Rafaela Luccena Gálvez ...	Idem ...	Artillería 42 ...	Soldado Francisco Cabello Luccena ...
Don Salustiano Garay Eñanaga ... Doña Rosalía Ibarra Anduegui ...	Idem ...	P. Art. Burgos ...	Artificiero D. Francisco Garay Ibarra ...
Don Juan Manuel Otero Buzón ... Doña María Míguez Rodríguez ...	Idem ...	Intendencia 6 ...	Soldado Isidoro Otero Míguez ...
Don Julián Piñilla Miñona ... Don Francisco Martínez Moreno ...	Padre ...	Infantería 60 ...	Sargento D. Julián Piñilla Piñilla ...
Don Tomás Vicente Encinas ...	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Manuel Martínez Rapún ...
Don Julián Álvarez González ...	Idem ...	Infantería 25 ...	Soldado Rafael Vicente Calvo ...
Don Rogus Alonso Alonso ...	Idem ...	Infantería 32 ...	Soldado Pedro Álvarez Rodríguez ...
Don Martín Cabrera Cabrera ...	Idem ...	Infantería 44 ...	Soldado Jerónimo Alonso Barrón ...
Don Miguel Fernández Zapico ...	Idem ...	Infantería 49 ...	Soldado Alejandro Cabrera Ramón ...
Don Manuel Díez Pérez ...	Idem ...	Cazadores 9 ...	Soldado Eustaquio Fernández Iglesias ...
Don Faustino Morán González ...	Idem ...	Trans. Marneces ...	Soldado Manuel Díez Hernández ...
Don Fernando García Martínez ...	Idem ...	Sanidad 8 ...	Soldado Nicandro Morán Arias ...
Don Francisco Barbes Peña ...	Idem ...	Legión ...	Legionario Manuel García Sánchez ...
		F. B. T. Asturias	Legionario Amando Barbes Vega ...

CITA

Año de la Cita	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	4.500,00		1	enero	1947	Salamanca	Agallas	Salamanca	4
3.500,00	—		19	junio	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	5
—	2.160,00		29	mayo	1944	Burgos	Celedilla Gotabrin	Burgos	4
795,50	2.160,00		9	enero	1938	Navarra	Peraita	Navarra	6
795,50	2.160,00		27	julio	1936	Salamanca	San Felices de los Gallegos	Salamanca	—
693,50	795,50		24	mayo	1937	Oviedo	Murias	Asturias	—
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Las Palmas de G. C.	Las Palmas	Canarias	—
693,50	795,50		18	octubre	1938	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	—
693,50	795,50		13	junio	1937	Idem	Poñafflor de Gállego	Idem	3
693,50	795,50		11	agosto	1937	Segovia	Lovingos	Segovia	—
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1929 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	6	febrero	1939	Zamora	Quintanilla del Olmo	Zamora	—
693,50	795,50		24	julio	1938	León	Poladura de la Tercia	León	—
693,50	795,50		22	abril	1937	La Coruña	Gergullos (Terdoya)	La Coruña	—
1.440,00	1.565,00		5	enero	1938	Toledo	Malpica de Tajo	Toledo	—
693,50	—		12	enero	1938	Gijón	Gijón	Asturias	7
693,50	795,50		20	mayo	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
3.500,00	—		6	julio	1938	Vizcaya	Mundaca	Vizcaya	5
693,50	795,50		28	enero	1939	Pontevedra	Quintela	Pontevedra	3
3.500,00	4.500,00		30	julio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	8
693,50	795,50		20	julio	1937	Salamanca	Martiago	Salamanca	3
693,50	795,50		12	abril	1938	Valladolid	Zaratán	Valladolid	3
693,50	795,50		6	noviembre	1938	Oviedo	La Rebollada (Laviana)	Asturias	3
693,50	795,50		1	junio	1938	Sta. C. de Tenerife	Puntallana	Tenerife	9
693,50	795,50		20	mayo	1938	Oviedo	Claño	Asturias	3
693,50	795,50		24	julio	1938	Sta. C. de Tenerife	La Laguna	Tenerife	3
2.160,00	2.178,00		9	agosto	1938	León	Baillo (Truchas)	León	5
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Lugo	Bendello	Lugo	3
693,50	795,50		25	octubre	1938	Oviedo	San Martín de Vega de Foja	Asturias	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Angel Jiménez Elio	Padre	F. E. T. Navarra	Falangista Melchor Jiménez Izurriaga... ..
Don Joaquín Escalante Arce	Idem	Idem	Falangista Manuel Escalante Escalante
Doña Epimaca Prieto Cienfuegos ...	Madre	Mehalla Jalif. 3...	Alférez provisional D. Isaias Valentín Prieto
Doña Margarita Alemany Valent ...	Idem	Legión	Alférez D. Juan Canals Alemany
Doña Francisca Gómez García	Idem	Cazadores 2	Sargento D. Gabriel Guerrero Gómez
Doña Dolores Sánchez Quiles	Idem	Guardia Civil. 1	Cabo Gerardo Jiménez Sánchez
Doña Saladina Fernández Calzada ...	Idem	Automov. Reserv.	Cabo Juan Rivas Fernández
Doña Josefina Lasauca Castilla	Idem	Infantería 20... ..	Soldado Ramón Biescas Lasauca
Doña Juana Hidalgo Peñáz	Idem	Infantería 29... ..	Soldado Antonio Basal Hidalgo
Doña Lucía Linares Fraga	Idem	Idem	Soldado Aurelio Suárez Linares
Doña Rafaela Pérez Díaz	Idem	Infantería 30... ..	Soldado Facundo Alvarez Pérez
Doña Gregoria García Rafael	Idem	Infantería 44... ..	Soldado Benito López García... ..
Doña Guadalupe García Begue	Idem	Carros Comb. 2	Soldado Antonio Aragues García
Doña Manuela Rodríguez Fernández.	Idem	Món. Mont. 29	Soldado José María Rivero Rodríguez... ..
Doña Josefa Izal Tanco	Idem	Legión	Legionario Marcelino Algarra Izal
Doña Pascualino Granada Romero ...	Idem	Guardia Civil.	Adolfo López de Soria Granada
Doña Rosa de Anta Castaño	Idem	P. Negras... ..	Soldado Blas Cabrero de Anta
Doña Petra Arín Arsuaga	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan María Iturrioz Arín
Doña María Suárez Rebiguez	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista José Argüelles Suárez
Doña Josefa González Peñáz	Idem	P. E. T. Palencia	Falangista Pedro Lorenzo González... ..
Doña María Rivero Camino	Viuda	F. E. T. Asturias	Cabo Fausto Varela Carbajal
Doña Carmen Hidalgo Oliva	Idem	Carros Comb. 2... ..	Soldado Manuel Domínguez Vega
Doña Creseencia González Rodríguez	Idem	Infantería 22... ..	Soldado Martiniano Pérez Alvarez
Doña Felicitana Mateos García	Idem	Infantería 28... ..	Soldado Sifoniano Vicente Helgado
Doña Josefa Méndez Brito	Idem	Infantería 50... ..	Soldado Timoteo Torres Acesta
Doña Mercedes Carrasco Alonso	Idem	Infantería 3	Soldado Carlos Brasa Reza
Doña Isabel Muñoz Pérez	Idem	Regulares 2	Soldado José Sánchez Parra
Doña María González Flores	Idem	F. E. T. Sevilla.	Falangista José Romero García
Doña Mónica Roperó Giménez	Huérfana	Infantería 25... ..	Sargento D. Vicente Roperó Sánchez
Don Celéstino Cano Castro	Padre	D. Española... ..	Cabo Manuel Cano Garrido... ..
Don Francisco Tornay Ramírez	Padres	Idem	Soldado Manuel Tornay Copado
Doña Carmen Copado Millán	Idem	Idem	Idem
Doña Damiana Fernández Pino	Madre	Idem	Soldado Marciano Propín Fernández
Doña Saturnina de la Iglesia Lozano	Madre	Ing. Acrostación..	Cabo Saturnino Casado de la Iglesia
Doña Melchora Muniesa	Idem	Artillería	Soldado Paulino Martínez Muniesa
Doña Amalia Gutiérrez Mene	Viuda	Idem	Sargento D. Antonio Juan Vich
Doña Vicenta Santos Arrayas	Madre	Infantería 33... ..	Soldado José Ramón Sánchez Santos
Doña Josefa Crespo	Idem	Infantería 35... ..	Soldado José Carreras Crespo... ..
Doña Antonia Sánchez González ...	Idem	Cazadores 2	Soldado Pedro Giraldo Sánchez
Doña Pilar Gallego Aguilar	Viuda	Segur. y Asalto..	Cabo Urbano Duro Asensio
Doña Venancia Cuesta Cuesta	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Enrique Sánchez Cuesta
Doña Dellina Argües Arantía	Idem	Carabineros	Don Manuel Ocaña Gómez
Doña Concepción Klein Capella	Idem	S. I. P. M.	Agente D. Ricardo Guasch Jiménez

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de lo propio a on que se les otorga el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693.50	795.50		19	octubre	1938	Navarra...	Santacara	Navarra...
693.50	795.50		27	marzo	1938	Santander	Santander...	Santander...
4.000.00	5.000.00		24	julio	1938	Ceuta	Larache	Marruecos...
4.000.00	5.000.00		17	febrero	1937	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares...
3.500.00	4.500.00		23	marzo	1938	Granada	Leja	Granada...
—	3.930.00		12	julio	1947	Idem	La Zubia	Idem...
795.50	2.160.00		2	septiembre	1938	Orense...	Orense	Orense...
693.50	795.50		23	noviembre	1938	Huesca...	Ortilla	Huesca...
693.50	795.50		23	julio	1938	Oviedo...	Allés (Peñamellera Alta)	Asturias...
693.50	795.50		21	septiembre	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña...
693.50	795.50		26	agosto	1938	Oviedo...	Brandas de Salime	Asturias...
693.50	795.50		23	diciembre	1937	Valladolid	Villalar de los Comuneros	Valladolid...
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	28	noviembre	1937	Zaragoza	Luesia	Zaragoza...
693.50	795.50		12	noviembre	1938	Gijón	San Cristóbal (Avilés)	Asturias...
2.100.00	2.178.00		16	agosto	1938	Navarra	Oñagavía	Navarra...
3.200.00	3.565.00		13	noviembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz...
—	795.50		25	septiembre	1940	Zamora	Villabuena del Puente	Zamora...
693.50	795.50		10	noviembre	1941	Guipúzcoa	Isosondo	Guipúzcoa...
693.50	795.50		9	abril	1937	Oviedo	Braños	Oviedo...
693.50	795.50		13	octubre	1937	Idem	S. Martín de Grazaes	Idem...
795.50	—		13	octubre	1939	Idem	Ciudad Naranco	Idem...
693.50	795.50		16	marzo	1938	Sevilla	Arahal	Sevilla...
693.50	795.50		1	julio	1937	Palencia	Villameañana	Palencia...
693.50	795.50		7	octubre	1937	Salamanca	Corpi de Azaba	Salamanca...
693.50	795.50		14	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	Canarias...
693.50	795.50		17	diciembre	1936	Gijón	Gijón	Asturias...
1.445.00	1.565.00		6	septiembre	1938	Málaga	Comares	Málaga...
693.50	795.50		7	julio	1937	Huelva	La Palma del Condado	Huelva...
3.500.00	4.500.00		13	enero	1939	Toledo	Lagartera	Toledo...
—	3.500.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. 6 de diciembre 1941 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	13	agosto	1943	Oviedo	Faedo de Lavio (Salas)	Oviedo...
—	2.609,75		11	febrero	1943	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla...
—	2.609,75		11	febrero	1943	Toledo	Barbarroya	Toledo...
795.50	2.160.00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	7	diciembre	1936	Soria	Barcones	Soria...
693.50	795.50		20	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza...
4.500.00	—		25	agosto	1936	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares...
346,75	—		14	febrero	1939	Huelva	Valverde del Camino	Huelva...
346,75	—	Ley de 13 diciembre 1943 (D. O. número 350).	26	junio	1937	Vigo	Bembrove (Parrocha)	Pontevedra...
346,75	—		17	enero	1938	Badajoz	Almendrales	Badajoz...
1.750,00	—		5	octubre	1936	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza...
346,75	—		14	octubre	1937	Santander	Barrio (Vega de Libiana)	Santander...
1.600,00	—		9	febrero	1937	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya...
3.500,00	—	Ley de 23 junio de 1941 (D. O. 185).	31	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Diego Cuadrado González Doña María Rubio Lucas	Padres	Paisano	Don Diego Cuadrado Rubio
Doña Patrocinio Flores Marco Don Fidel Puente Cabrejas	Viuda Huérfano	Idem Infantería 18.	Don José Seva Valero Soldado Domingo Puente Navazo

OBSERVACIONES

Por los Gobernadores Militares que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de Deuda y Clases Pasivas del Estado.

Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Los percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; desde la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirieron la pobreza legal, y en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Se eleva a la actual cuantía

la pensión que les fué concedida por Orden de 12 de julio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 164), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto, siendo compatible con las que los interesados perciben por muerte de otros dos hijos en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), ni sea necesaria la liquidación de Haberes a cuenta de este señalamiento por no haberlos percibido de Unidad alguna.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento hecho por Orden de 3 de julio de 1942 (D. O. núm. 187), que queda sin efecto.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO

OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente por muerte de su otro hijo en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del maestro armero D. Miguel Valentín García, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades, que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.875,50 pesetas anuales que percibe la recurrente en concepto de viudedad con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Destimándose la solicitud de la mis-

Prestación anual que se les concede	Aumento por ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empujarse el abono de la pensión				Pueblo	Provincia
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año			
—	795.50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Alicante ...	Callosa del Segura ...	Alicante ...
—	795.50					Idem ...	Orihuela ...	Idem ...
—	795.50					Soria ...	Guijosa ...	Soria ...

una pensión al menor D. José Guerrero Olid, representado por su madre y tutora doña Carmen Olid Jaime, ya que no está reconocido por el causante, por no haberse cumplido lo prevenido en los artículos 126 y 130 y siguientes del Código Civil, artículo 31 de la Ley de junio de 1870.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirió la pobreza legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 4.225 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del capitán D. José Jiménez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

14. Las percibirán mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligadas las interesadas a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo prevenido en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.524,02 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.524,02 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirió la pobreza legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.400 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

18. La percibirá por mano de su madre doña Praxedes Giménez Arrovo mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento, y el padre, mientras conserve su actual estado de pobreza; en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. Las percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

21. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, en la indicada cuantía que se le concede, siéndole aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), pero no modificándose la cuantía a percibir por ser igual a la que se señala, debiendo tenerse en cuenta la pensión que se le concede, si antes del sueldo que como maestra nacional haya percibido hasta el 10 de junio de 1942, no podrá exceder 5.000 pesetas, y a partir de dicha fecha de 10.000 pesetas, con arreglo a la reforma introducida en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, por Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 178), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento hecho por orden de 28 de agosto de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 205), el cual queda sin efecto.

22. Dichas pensiones son incompatibles con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirán por las normas que determina la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de estos señalamientos, si es que las han percibido.

23. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de estos señalamientos, si es que las han percibido.

24. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de estos señalamientos, si es que las han percibido.

25. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de estos señalamientos, si es que las han percibido.

bierno de 20 de octubre de 1942 (Diario Oficial del Estado núm. 204), en donde se atribuye a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria que tiene pendiente el cual queda en suspenso.

64. La percibirá mientras conserve aptitud legal.

65. Las percibirán en las mismas

condiciones que en los anteriores señalamientos se les conseguía, a partir de la fecha que se cita en la relación que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

66. La percibirá mientras conserve

su actual estado civil y de haberlo, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 20 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 204), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento hecho por orden de 20 de abril de 1948 (Diario Oficial núm. 100), que queda sin efecto.

Madrid, 21 de junio de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar causas del fallecimiento de D. Anonio Aparicio García, a efectos de su declaración de enervado en campaña, fallecido por su esposa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y en la propuesta formulada por el Mi-

nisterio del Ejército, ha tenido a bien declarar enervado en campaña al funcionario municipal D. Anonio Aparicio García, y comprendida su viuda, doña Micaela Vela Márquez, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1948.—P. D. el Subsecretario, *Luis Carro*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 187.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTELO» MURCIA

Hasta el día 20 del actual, se admiten proposiciones, de las diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de agosto próximo.

Murcia, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.551 P. 3-2, a.

HOSPITAL MILITAR DE XÀUEN

Hasta las doce horas del día 20 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital militar, para la adquisición, directa y libre, de los artículos de venta libre que en la tablilla de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor coronel jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí (IX), con fecha 24 del mes de junio pasado.

Xàuen, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.562 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

Para adquirir este Hospital víveres y artículos para el mes de agosto, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables hasta el 25 de julio, para los artículos y cantidad que figuran en los pliegos de condiciones y en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.563 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZULLA», DE TEFUAN Junta Económica

Hasta las doce horas del día 15 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital para la adquisición, directa y libre, de artículos de venta libre, que en el pliego de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor coronel jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército (IX), en 25 de junio pasado.

Tefuan, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.565 P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Está en venta 1.881 kilos de trapa blanco y 630 kilos de trapa lavado, obtenidos en trozos de 10 pes de coma inútiles. Precio mínimo, 12,75 y uno por diez kilo, respectivamente. Se admiten proposiciones hasta las once horas del 28 de julio de 1948, cumpliendo pliego condiciones.

La Coruña, 3 de julio de 1948.

Núm. 7.597 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Hospital víveres y artículos para atenciones del mes de agosto, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual; la relación detallada de los que se precisan se halla a disposición de los industriales en la Administración todos los días hábiles, hasta las trece horas.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria que se celebrará a los ocho días hábiles siguientes.

Vigo, 4 de julio de 1948.

Núm. 7.568 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar, artículos y viveres para abastecimientos del próximo mes de agosto, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 20 del actual, se podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en las citadas Dependencias aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria, para todos o algunos de los artículos mencionados, se celebrará una segunda convocatoria para las que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los ad indicatarios.

Gerona, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.569

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUSA

Hasta las once horas del día 26 de julio se admiten ofertas para comprar, por gestión directa, leña y paja, pienso que necesitan las guarniciones de la 3.ª Región Militar. Las cantidades y condiciones a cumplir están expuestas en este Parque.

La Coruña, 2 de julio de 1948.

Núm. 7.564

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS**CODIGO PENAL**

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del **DIARIO OFICIAL** y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados y de su reposición gratuita, dentro de los plazos fijados por la Superioridad, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los Cuadernos y Apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1948 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Número del Cuaderno o Apéndice	Número de páginas que lo componen	Fecha de la distribución	DIARIO OFICIAL en que apareció el aviso de reparto
C u a d e r n o s			
Cuaderno núm. 1	Páginas 1 a 16... ..	6 de marzo de 1948	6 marzo (núm. 55)
Cuaderno núm. 2	— 17 a 32... ..	10 de abril de 1948	10 abril (núm. 81)
Cuaderno núm. 3	— 33 a 48... ..	5 de mayo de 1948	5 mayo (núm. 101)
Cuaderno núm. 4	— 49 a 64... ..	27 de junio de 1948	26 junio (núm. 144)
A p é n d i c e s			
Apéndice núm. 1	Páginas 1 a 40	30 de enero de 1948	30 enero (núm. 24)
Apéndice núm. 2	— 1 a 8	17 de enero de 1948	27 enero (núm. 21)
Apéndice núm. 3	— 1 a 16	8 de febrero de 1948	8 febrero (núm. 32)
Apéndice núm. 4	— 1 a 8	20 de febrero de 1948	20 febrero (núm. 48)
Apéndice núm. 5	— 1 a 8	20 de febrero de 1948	20 febrero (núm. 50)
Apéndice núm. 6	— 1 a 16	4 de abril de 1948	4 abril (núm. 75)
Apéndice núm. 7	— 1 a 8	3 de mayo de 1948	5 mayo (núm. 101)
Apéndice núm. 8	— 1 a 16	5 de mayo de 1948	6 mayo (núm. 102)
Apéndice núm. 9	— 1 a 64	6 de junio de 1948	5 junio (núm. 125)
Apéndice núm. 10	— 1 a 48	6 de junio de 1948	5 junio (núm. 126)
Apéndice núm. 11	— 1 a 8	27 de junio de 1948	26 junio (núm. 144)

La Superioridad tiene dispuesto que las reclamaciones de Cuadernos o Apéndices que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente, si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, dentro de los dos días después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderá ampliando el anterior plazo a ocho días.—En las Plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones en el Extranjero.

LA DIRECCION

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Agotada la edición del folleto conteniendo las «Normas para el uso de la Cartera Militar de Identidad», aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 252 y C. L. núm. 185), se pone en conocimiento de los interesados en su adquisición, para que se abstengan de cursar pedidos de los mismos a esta Administración.

Las cantidades que se reciban para servir estos ejemplares serán devueltas a sus remitentes con gastos a su cargo.

LA DIRECCION